

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Escuela Profesional de Contabilidad



Morosidad de obligaciones tributaria y generación de riesgos tributarios en
Constructora Quimera S.A.C. año 2017

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS
ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Autora:

De La Cruz Rupay, Anayka Yemira

Asesor:

Dr. Venegas Gordillo, Luis

Chimbote – Perú

2018

PALABRA CLAVE:

Tema	Contabilidad
Especialidad	Tributación

KEYWORDS:

Theme	Accounting
Specialty	Taxation

LINEA DE INVESTIGACION

ÁREA : Ciencias Sociales

SUB ÁREA : Economía y Negocios

DISCIPLINA : Economía

TÍTULO:

Morosidad de obligaciones tributaria y generación de riesgos tributarios en
Constructora Quimera S.A.C. año 2017

TITLE:

Liability of tax obligations and generation of tax risks
In Constructor Quimera S.A.C., 2017

RESUMEN

El propósito de la presente investigación es determinar qué, la morosidad de las obligaciones tributarias genera riesgos tributarios en la empresa Constructora Quimera S.A.C. el año 2017, para lo cual hemos utilizado el tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental, de corte transversal, Siendo la población la empresa materia de estudio y como muestra hemos considerado las áreas de gerencia general, contabilidad y administración, donde laboran un total de cinco trabajadores. La técnica utilizada fue la entrevista y como instrumento hemos utilizado la guía de entrevista.

Entre otros resultados obtenidos encontramos que, la empresa no tiene la liquidez suficiente para cubrir sus obligaciones corrientes, los atrasos de las deudas tributarias alcanzan a más de 150 días, la entidad ha recibido notificaciones de la SUNAT, respecto de las obligaciones tributarias atrasadas y que la empresa a veces cumple con sus obligaciones tributarias.

ABSTRACT

The purpose of the present investigation is to determine what, the delinquency of the tax obligations generates tax risks in the company Constructora Quimera S.A.C. the year 2017, for which we have used the type of descriptive research of non-experimental, cross-sectional design, being the population the company subject of study and as a sample we have considered the areas of general management, accounting and administration, where they work a total of five workers. The technique used was the interview and as an instrument we used the interview guide.

Among other results obtained, we find that, the company does not have sufficient liquidity to cover its current obligations, the arrears of the tax debts reach more than 150 days, the entity has received notifications from SUNAT, with respect to the tax liabilities in arrears and that The company sometimes meets its tax obligations.

INDICE

PALABRA CLAVE:	i
TÍTULO:	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INDICE	v
I. INTRODUCCION	1
1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA	1
1.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3. PROBLEMA	4
1.4. CONCEPTUACION Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	5
1.5. HIPOTESIS	26
1.6. OBJETIVOS	26
1.7. OBJETIVOS ESPECIFICOS	26
II. METODOLOGIA DEL TRABAJO	27
2.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.2. POBLACIÓN – MUESTRA	27
2.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS	27
III. RESULTADOS	28
IV. ANALISIS Y DISCUSION	40
V. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES	42

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
VII. ANEXOS	48

I. INTRODUCCION

1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA

(Ortega & Castillo, 2012) entre sus conclusiones precisa que encontramos el tratamiento tributario de las principales transacciones comerciales que con mayor frecuencia tienden a generar contingencias. En uno de sus capítulos muestra el tratamiento tributario de los reparos frecuentes relacionados con el impuesto a la renta, originados por aquellos gastos que no cumplen con el principio de causalidad es muy importante porque permite sustentar las transacciones efectuadas entre empresas, si se cumple con el principio mencionado la Organización va a poder sustentar costo y gasto ante cualquier requerimiento por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con el cumplimiento evita caer en reparos tributarios.

(Villacorta Vásquez, 2009) entre otras conclusiones precisa que, los libros y registros contables de la empresa, están marcadamente atrasados, es así que el promedio de atraso de los registros de compras y ventas es de 126 días hábiles, siendo lo permitido 10 días hábiles. Así también, los libros contables como son: Caja, Diario, Mayor, Inventarlos y Balances, el promedio de atraso es de 8 meses, cuando lo permitido es 3 meses por cada libro contable. Asimismo, el grado de liquidez y rentabilidad de lo declarado inicialmente, nos muestra una situación errada y distorsionada con respecto a lo que realmente se tiene como sustento contable se ve reflejada en la rectificatoria, especialmente en la liquidez más que en la rentabilidad.

(Bengoa, 2007), entre sus conclusiones señala que, el actual régimen de infracciones y sanciones tributarias previsto en el Código Tributario vigente es muy complejo, pues a la fecha contamos con setenta y cinco infracciones tipificadas en nuestro Código Tributario en relación a pocos tributos, sin considerar otras infracciones tributarias previstas en

legislaciones especiales como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias. Asimismo, el principio de la potestad sancionadora de "no concurrencia de infracciones" previsto en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, no garantiza un sistema tributario justo, pues permite a la Administración Tributaria imponer más de una sanción ante un mismo hecho que incurra en más de una infracción.

(Maslucan, 2015) entre sus conclusiones menciona que, no se realizan verificaciones periódicas que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y la correcta aplicación de las normas tributarias, así como de la documentación de soporte de sus operaciones, lo cual aumenta la probabilidad de contingencias tributarias

(Segura A. , 2014) entre sus conclusiones menciona que el problema que está generando la morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Moyobamba, y como está afectando negativamente al desarrollo de los proyectos planteados. De esta manera iremos analizando la realidad a la que nos estamos direccionando y buscar las soluciones adecuadas para el presente problema.

(Segura, 2014) en un artículo del IV CONACIN manifiesta que “la morosidad es la demora o la tardanza para realizar un pago respectivo en la fecha indicada y que lo fundamental para reducir la morosidad del impuesto predial es implementar un adecuado diseño de las competencias tributarias y realizar programas y capacitaciones que concienticen el pago de este impuesto”. Por ende, su proyecto de investigación se ocupó de brindar una serie de estrategias para ayudar a la mejor recaudación y a disminución del índice de morosidad en la Municipalidad Provincial de Chota.

(Mundaca, 2013), entre otras conclusiones indica que, el planeamiento tributario detalla o especifica cómo está compuesto, desde una asesoría (al inicio de las actividades o en el tiempo que desee), la actividad, el capital inicial, el tipo de empresa (persona natural o jurídica), el régimen tributario, (Nuevo RUS o el Régimen Especial), la obligaciones formales y obligaciones sustanciales; de no cumplir con dichos procedimientos generaran contingencias tributarias en las micro y pequeñas empresas. El 95.89% de los encuestado está de acuerdo en Planificar con anterioridad, como se desarrollarán las operaciones tributarias que realizarán y el 94.52% de los mismos han tenido contingencias tributarias.

1.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

En la empresa materia de estudio se vino observando, que ésta no viene cumpliendo oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias a las cuales se encuentre afecta, tanto del impuesto general a las ventas, el impuesto a la renta, SENCICO Y CONAFOVICER.

Creemos que la presente investigación fue de gran importancia, ya que nos permitio determinar las causas y consecuencias del atraso en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual lo vino generando contingencias tributarias que pudo afectar el futuro en el desenvolvimiento de la empresa en el campo de la construcción de la zona donde opera.

Nosotros Consideramos que la presente investigación podrá ser tomada por otros investigadores y/o empresas interesadas en el tema a estudiar

1.3. PROBLEMA

¿Cómo la morosidad de las obligaciones tributarias generan riesgos tributarios en la empresa Constructora Quimera S.A.C 2017?

1.4. CONCEPTUACION Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

14.1 CONCEPTO DE MOROSIDAD.

(QUIQUE, 2018) Se considera como moroso un crédito cuando se ha producido un retraso de tres meses en el pago de las cantidades a entregar (principal y/o intereses) por parte del deudor. Se trata de un concepto distinto al de crédito fallido que es aquél que es considerado como incobrable por parte de la entidad. Es práctica habitual la venta de la cartera de estos últimos a entidades especializadas en su recobro a un descuento sustancial respecto su valor nominal como forma de sacarlos del balance y minimizar su impacto en la cuenta de resultados.

❖ Nivel de morosidad.

El porcentaje de créditos morosos se calcula como un cociente entre el importe de los que existen al final del periodo considerado, normalmente trimestral, sobre el total de créditos concedidos. El saldo anterior más los nuevos morosos menos aquellos créditos que son considerados como fallidos y que, por tanto, minoran el saldo y menos recuperaciones que se hayan producido dan lugar al saldo final. Una morosidad del 1% significa que del total de financiación otorgada por la entidad de que se trate, un 1% presentan dudas fundadas acerca de su recuperación.

❖ Ratio de cobertura.

Se trata del nivel de provisiones que tiene la entidad sobre el total de créditos categorizados como morosos al cierre del periodo considerado. Las provisiones pueden ser de dos tipos: específicas, que se derivan de riesgos concretos, y genéricas que se dotan en función del volumen de financiación concedida y del mix de la misma en base a los baremos fijados por el Banco de España, en primer lugar, o lo que la entidad voluntariamente quiera, en segundo.

Son estas provisiones genéricas las que permiten a las entidades, dotando más o menos, “manipular” su cuenta de resultados en función de sus intereses siempre cumpliendo con los requisitos mínimos fijados por el supervisor. Una cobertura del 100% significa que el 100% de los créditos morosos han sido provisionados, más allá de que entren o no finalmente en la categoría de fallidos.

❖ **¿Cómo correlaciona la morosidad con la economía?**

Existe una clara relación con el aumento del desempleo, cercana al 90%, así como con la caída de la actividad económica en general y del consumo en particular, con una matización: la correlación se hace más fuerte una vez transcurridos doce meses desde la inversión de la tendencia en los tres parámetros macroeconómicos antes citados; esto es: la morosidad tarda un año en manifestarse. Es precisamente este hecho el que ha llevado a muchos bancos de inversión a poner el dedo en la llaga de la cuestión en fechas recientes pese a la sangría bursátil que acompaña ya a muchas entidades. Como casi siempre tarde y mal.

❖ **Regulación del dolo, negligencia y morosidad como causas de incumplimiento de las obligaciones**

La falta de realización de la prestación debida por el deudor conlleva el incumplimiento de la obligación. Este incumplimiento puede ser por dolo, negligencia, morosidad o cualquier otra actuación que sea contraria a lo establecido como prestación en el origen de la relación jurídica. (Art. 1101 ,Código Civil).

El dolo, consiste en el incumplimiento de forma deliberada y a mala fe; es decir, el deudor incumple su deber de llevar a cabo lo acordado a sabiendas.

La negligencia, surge en el momento en que el deudor infringe lo cumplido por descuido o falta de cuidado al que se refiere el Art. 1104 ,Código Civil, apartado 1: “La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.”

La morosidad, es el cumplimiento tardío de la obligación. No es incompatible con el dolo y la negligencia, puesto que el deudor puede incurrir en mora cuando deliberadamente y de mala fe cumple de forma tardía o bien cuando no observando la diligencia debida cumple fuera de plazo

El incumplimiento del deudor faculta a que el acreedor reclame su derecho de cumplimiento, que ejercerá con las acciones adecuadas. Éstas variarán en función de la obligación de que se trate, y bien pueden ser exigir que se realice el cumplimiento, o bien, la restitución de las prestaciones ya realizadas, junto con la indemnización de daños y perjuicios y una sentencia acorde al derecho.

Una vez que se obtenga la Sentencia estimatoria de su derecho y el deudor siga sin cumplir, podrá el acreedor hacer uso de la ejecución forzosa, acudiendo al Juez o Tribunal competente para que lleve a cabo la ejecución tal y como fue acordada o si ésto no fuere posible, mediante el resarcimiento del acreedor con una cantidad pecuniaria equivalente al valor económico de su derecho. Así pues:

- El Art. 1096 ,Código Civil dice lo siguiente en relación a las obligaciones de dar:
“Cuando lo que deba entregarse sea una cosa determinada, el acreedor, independientemente del derecho que le otorga el artículo 1101, puede compeler al deudor a que realice la entrega. Si la cosa fuere indeterminada o genérica, podrá pedir que se cumpla la obligación a expensas del deudor.”
- En cuanto a las obligaciones de hacer el Art. 1098 ,Código Civil: “Si el obligado a hacer alguna cosa no la hiciere, se mandará ejecutar a su costa. Esto mismo se observará si la hiciere contraviniendo al tenor de la obligación. Además, podrá decretarse que se deshaga lo mal hecho.”
- En el caso de las obligaciones de no hacer viene regulado en el Art. 1099 ,Código Civil: “Lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior se observará también

cuando la obligación consista en no hacer y el deudor ejecutare lo que le había sido prohibido.” Y, Art. 1098 ,Código Civil, apartado 2: "Esto mismo se observará (se mandará ejecutar a costa del deudor) si la hiciere contraviniendo al tenor de la obligación. Además, podrá decretarse que se deshaga lo mal hecho.”

14.2 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1.- CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
 - a. (8) Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29 de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

- b. (8) Párrafo sustituido por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.
2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

❖ **EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por los siguientes modos:

- **Solución o pago:** Valor generalmente monetario pagado por los contribuyentes o responsables
- **Compensación:** Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidas por la autoridad administrativa competente.
- **Confusión:** Cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.
- **Remisión:** Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en la cuantía y con los requisitos que se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.
- **Prescripción de la acción de cobro:** La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la

correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

❖ ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es una relación jurídica en la que un contribuyente está obligado con el Estado, al pago de sumas de dinero de carácter obligatorio por la realización de alguna actividad que el Estado considera está gravada; dicha obligación está compuesta por cinco elementos:

- **Sujeto Activo:** es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado.
- **Sujeto Pasivo:** son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.
- **Hecho Gravado o Hecho Generador:** son las diferentes conductas humanas, que, de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio colombiano y con condiciones claras según sea el caso.

❖ CLASES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La doctrina dominante en la Ciencia Tributaria Contemporánea se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustancial o principal y otras obligaciones accesorias o secundarias, también llamadas formales, de singular importancia.

1. OBLIGACION SUSTANTIVA

También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (art. 69 y 70 C.T. a) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco. También es procedente hablar de la constitución de las fianzas para asegurar el cumplimiento de pago. Art. 221 al 223 C.T.

2. OBLIGACIONES FORMALES

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).

A. OBLIGACIONES FORMALES DE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS

Existe un gran número de trámites y formularios que constituyen obligaciones formales de los deudores tributarios, sean éstos personas naturales o jurídicas, aunque en este último caso estas obligaciones formales deben ser cumplidas por sus representantes. En las obligaciones formales de los deudores tributarios podemos encontrar diferentes tipos de situaciones accesorias.

B. OBLIGACIONES FORMALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Se trata de una responsabilidad asumida con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del contribuyente, como por ejemplo, la orientación a los contribuyentes que es una de las funciones de la Administración Tributaria.

Entre las obligaciones accesorias o formales de la Administración Tributaria, podemos encontrar también un tipo de obligación activa de hacer y otras obligaciones accesorias pasivas de no hacer y de tolerar.

B.1.- Obligaciones Activas (de hacer):

Entrará en este ámbito la devolución de los excedentes pagados por parte del contribuyente; la liquidación del Impuesto, la investigación y comprobación de la capacidad contributiva, la verificación de los hechos imposables.

B.2.- Obligaciones Pasivas. Entre las cuales podemos distinguir:

1. Obligaciones de no Hacer. - En este ámbito implícitamente la Administración Tributaria no podrá excederse en sus facultades discrecionales violando los derechos civiles y políticos del contribuyente. Expresamente la Administración Tributaria no podrá ni deberá proporcionar las informaciones o declaraciones que obtenga de los deudores tributarios a terceros, las mismas que tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines propios de dicha Administración, salvo orden judicial. (Art. 28 C.T.)
2. Obligaciones de Soportar. - Encontramos aquí la obligación de soportar por imperio de la ley la función orientadora que le compete, así como la educación y asistencia al contribuyente. Esta obligación orientadora es inherente a la Dirección General de Impuestos Internos, a través de sus diferentes departamentos.

14.3 RIESGO TRIBUTARIO

❖ QUÉ ES EL RIESGO TRIBUTARIO.

El riesgo tributario puede definirse como la posibilidad de ocurrencia de un hecho desfavorable como consecuencia de acciones previas, siempre y cuando este afecte de manera directa a los temas tributarios de un país. Principalmente a la recaudación de impuestos. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias., 2010).

Desde esa conceptualización, la (Asamblea Constituyente, 2007) en el artículo # 103, numeral 14, indica que la Administración Tributaria debe “recopilar los datos de grandes contribuyentes y grupos económicos que presentan situaciones de riesgo tributario, a fin de prevenir incumplimientos o restablecer la disciplina fiscal” (Art. 103). Esto quiere decir que el Servicio de Rentas Internas (SRI), ejecuta controles y sanciones para evitar que los contribuyentes evadan impuestos. En Ecuador, diversas son las situaciones que podrían ser consideradas como riesgo fiscal; sin embargo, el análisis presentado en este apartado se direcciona a la afectación que podría existir con relación a los países que podrían ser considerados como riesgosos en materia tributaria, es decir, con los cuales Ecuador podría estar afectándose por falencias del sistema que causen evasión.

❖ ¿QUÉ VARIABLES SE VINCULAN A LA DETERMINACIÓN DEL RIESGO TRIBUTARIO?

Existen algunas variables de análisis vinculadas al riesgo tributario; sin embargo, hay que tener presente que estos se fundamentan en problemas de carácter fiscal y financiero, que se dan en algunos casos por la existencia de regímenes preferentes los cuales podrían funcionar como escudos fiscales, ocasionando la disminución de la base imponible del IR. También se presenta por la ejecución de transacciones sin sustentos, es decir que no tienen la información necesaria que garantice que la

transacción se ha hecho acorde a las normativas y convenios tributarios existentes. A continuación, se mencionan las principales variables direccionadas a la determinación del Riesgo Tributario.

Riesgo tributario De acuerdo ha mencionado en la Real Academia Española (RAE), define riesgo a aquella contingencia o dicho a cometer una empresa, que puede estar expuesto a perderse o a no verificarse. Además, se puede complementar a la denominación riesgo tributario como aquella contingencia realizada voluntaria o involuntariamente por toda entidad a fin de evitar pagar total o parcialmente los impuestos, o incurrir en cualquier otra infracción prescrita en el Código Tributario, teniendo como final hacerse acreedora de una sanción otorgada por la Administración Tributaria.

❖ **Consecuencias del riesgo tributario**

Alonso (s.f.) en la revista titulada “tratamiento de contingencias fiscales en el informe de auditoría “Indica que usualmente los riesgos o contingencias tributarias son:

- ✓ Diferentes interpretaciones de la norma tributaria entre la entidad y la administración
- ✓ Incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones y bonificaciones
- ✓ Errores en la aplicación de la legislación fiscal
- ✓ Reconocimiento de créditos fiscales por compensación de pérdidas, por aplicación futura de deducciones, etc.
- ✓ Recursos interpuestos y no provisionados
- ✓ Posible incumplimiento de futura reinversión en el caso de optar por la exención prevista para beneficios extraordinarios. (p.18)

En el libro “Riesgos tributarios guía para afrontarlos” considera que las normas tributarias es el pilar fundamental por lo que se debe tener un profundo conocimiento de la normatividad tributaria así como el conocimiento de los criterios de la administración tributaria, el tribunal fiscal, poder judicial y el tribunal constitucional por lo que debe ser complementado con el dominio práctico de las estrategias y destrezas legales para conjurar los riesgos tributario evitando que éstos se traduzcan en pérdidas económicas para la empresa. (Ediciones caballero Bustamante, 2011, pág. p.7)

14.4 INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

❖ Infracciones Tributarias

Según D.S N° 133 (2013) Código Tributario “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos” (art.164)

Nima, Rey y Gomez (2013) menciona que la infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada cada previamente como tal. (p.11) Como se aprecia a las definiciones citadas decimos que la infracción tributaria es el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

❖ Elementos de la infracción tributaria

Nima, Rey y Gomez (2013) en su libro titulado “Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias” indica tres elementos de la infracción tributaria:

- Elemento sustancial o antijuridicidad: Así, el elemento sustancial es el incumplimiento de una obligación legalmente establecida, esto es, para que exista una infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada. La Administración Tributaria no podrá sancionar las conductas u omisiones incurridas por los deudores tributarios, si estas no han sido previamente establecidas por norma expresa como obligaciones tributarias pues, en este caso, no existe violación de norma tributaria alguna.
- Elemento formal o tipicidad: La infracción tributaria es típica, pues debe encontrarse expresa y precisamente tipificada cada como tal en una norma legal. (...) Así para que exista una infracción tributaria, además del incumplimiento de una obligación formal o sustancial, debe existir también el derecho de la Administración de sancionarlo, esto es, que dicha conducta haya sido considerada por el ordenamiento legal como una infracción y se haya fijado la sanción.
- Elemento objetivo: El artículo 165 del Código Tributario establece que las infracciones se establecen de manera objetiva, esto es, que basta el incumplimiento de la obligación tributaria y que dicho incumplimiento haya sido tipificado como infracción para que se configure esta, no importando o valorándose las razones que hayan motivado dicho incumplimiento. (p.12)

a) Infracciones sustanciales y formales:

Según el código tributario:

- ✓ **Infracción sustancial:** Constituye infracción sustancial no pagara los tributos dentro de los términos legales.
- ✓ **Infracción formal:** Constituye infracción formal el incumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tercero.

b) Tipos de infracciones tributarias:

D.S N°133 (2013) código tributario en su artículo N° 172 establece seis tipos de infracciones tributarias que se originan por el incumplimiento de las obligaciones las cuales son:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago Y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, Informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias. (art.172)

Mencionaremos las infracciones más comunes incurridos por los contribuyentes. En el artículo 175 del código tributario señala nueve infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos, las cuales son:

- ✓ Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- ✓ Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- ✓ Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
- ✓ Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT
- ✓ Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- ✓ No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
- ✓ No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos

susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.

- ✓ No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micros archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
- ✓ No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

En el artículo 176 del código tributario señala ocho infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, las cuales son:

- ✓ No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- ✓ No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- ✓ Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- ✓ Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
- ✓ Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.

- ✓ Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.

c) Determinación de la infracción tributaria

Nima, Rey y Gomez (2013) menciona “Para determinar si se ha cometido una infracción tributaria bastará con verificar si la conducta realizada por el deudor tributario calza dentro de la descripción de una conducta tipificada como infracción” (p.14)

14.5 LEY PENAL TRIBUTARIA

❖ **DEFRAUDACION TRIBUTARIA**

ARTÍCULO 1

El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa."

ARTÍCULO 2

Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior:

- a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 3

El que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del período, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa.

Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo."

ARTÍCULO 4

La defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando:

- a) Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.
- b) Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización."

ARTÍCULO 5

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a) Incumpla totalmente dicha obligación.
- b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación."

ARTÍCULO 6

En los delitos de defraudación tributaria la pena deberá incluir, inhabilitación no menor de seis meses ni mayor de siete años, para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria.

14.6 ALGUNOS ASPECTOS PARA EXPLICAR EL ATRASO TRIBUTARIO

Las deudas tributarias no pagadas dentro de los plazos devengan un interés moratorio que equivale a la tasa de interés moratorio (TIM). Dicha tasa es fijada por la SUNAT respecto de los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales y de los tributos administrados por otros órganos, la TIM es un tope o referente. Según la ley, la TIM no debe exceder, en más en más de 10%, a la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior¹⁴. El segundo cambio es el establecido

por el artículo 6 del decreto legislativo 981 (publicado el 15 de marzo de 2007) que dispuso que el cómputo de los intereses moratorios se suspendería a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos (por regla 9 meses) para la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria (siempre y cuando el vencimiento del plazo, sin que se haya resuelto la reclamación, fuera por causa imputable a esta). Durante el periodo de suspensión, dicha norma estableció que la deuda tributaria sería actualizada en función del índice de precios al consumidor (IPC).

En consecuencia, con ello se produciría un segundo abaratamiento de la deuda tributaria cuando el deudor tributario recurriera al procedimiento contencioso tributario. Esto es, el ya disminuido factor de actualización, denominado interés moratorio, se veía sustituido durante la etapa de reclamación por uno más benigno, el IPC, que es solo reflejo de la inflación y ni siquiera de una modesta retribución por el uso alternativo del dinero. Por lo señalado, reiteramos nuestra hipótesis: la combinación de una tasa del interés moratorio baja, o insuficientemente disuasiva, con otros factores (suspensión de exigibilidad, litigio sin contracautela o garantía, aplicación de responsabilidad dificultosa y de baja intensidad, etcétera) podría favorecer el hecho de que los deudores tributarios encuentren atractivo caer en atraso y contender la deuda, al ser relativamente poco oneroso diferir la extinción de la deuda tributaria en el tiempo, «protegerla» contra la exigibilidad y obtener una reducción, si se impugna administrativamente, a casi nulo costo. Lo dicho amerita, no obstante, más elaboración, pues debe reconocerse que la tasa del interés moratorio puede afectar de modo diferenciado a determinados sujetos en función, por ejemplo, del sector de la economía en el que se encuentra¹⁷ o en función de la capacidad de endeudamiento¹⁸ del sujeto en el mercado. Esto es, tener una

posibilidad de rentabilizar a tasas altas el dinero influye en la decisión de pagar más temprano o más tarde las obligaciones tributarias asumiendo una tasa de interés moratorio dada.

Así como disponer de una mayor o menor tasa de interés con la que un sujeto se puede endeudar en el mercado influye en la decisión de pagar más temprano o más tarde las obligaciones tributarias (decisión entre usar un financiamiento con una entidad bancaria para pagar las deudas tributarias o financiarse con el sistema tributario). En este sentido y con las calificaciones que se pueden presentar, creemos que constituye un hecho estilizado de todo sistema tributario que la tasa de interés moratorio que en nuestro país toma como base la TAMN y se eleva solo unos puntos por encima de ésta, deba tener la suficiente fuerza disuasiva per se para alentar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias en determinados tipos de deudores tributarios¹⁹. Sea porque por su propia rentabilidad el individuo tiene mejores incentivos para no «distraer» dinero invertido en el pago de tributos, sea porque —y esto será materia de otro comentario líneas más abajo— la tasa «esperada» de interés moratorio, esto es, aquella que multiplica el importe de los intereses moratorios que devengará en el tiempo por la probabilidad de que tenga que pagarlos, le arroja una tasa de interés verdaderamente nimia o deleznable, sea porque por el tamaño del contribuyente o su (poca) capacidad de endeudamiento, sus tasas activas de financiamiento por un préstamo resultarían más onerosas que la tasa de interés moratorio tributario. La situación de pérdida relativa de poder disuasivo de la tasa de interés moratorio tributaria se ha visto agravada en los últimos años por los hechos ya señalados (la eliminación del anatocismo y la sustitución del devengo de interés moratorio por

el índice de precios al consumidor, durante parte de la tramitación del recurso de reclamación).

Es razonable pensar que este «abaratamiento» de la demora en el pago de las deudas tributarias constituye uno de los muchos elementos que contribuye a explicar la acumulación de deuda tributaria en atraso y su estacionamiento en caminos procedimentales altamente congestionados para ventaja de algunos deudores tributarios.

1.5. HIPOTESIS

El cumplimiento oportuno del pago de las obligaciones tributarias permitirá reducir los riesgos tributarios en la empresa Constructora Quimera S.A.C. el año 2017.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1 OBJETIVO GENERAL

Demostrar que la morosidad de las obligaciones tributarias genera riesgos tributarios en la empresa Constructora Quimera S.A.C. el año 2017.

1.7. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.** Determinar la morosidad de las obligaciones tributarias de la empresa Constructora Quimera S.A.C. AL 31.12.2017.
- 2.** Determinar los riesgos tributarios de la empresa Constructora Quimera S.A.C. al 31.12.2017.
- 3.** Identificar las causas de la morosidad de las obligaciones tributarias de la empresa Constructora Quimera S.A.C. al 31.12.2017

II. METODOLOGIA DEL TRABAJO

2.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Tipo: El tipo de investigación fue descriptiva, ya que hemos descrito las características o atributos de las variables de estudio.

2.1.2 Diseño: El diseño fue no experimental de corte transversal, ya que la información fue recogida en un solo momento.

2.2. POBLACIÓN – MUESTRA

La población fue la empresa Constructora Quimera S.A.C

La muestra consta de cinco trabajadores que fueron las áreas de gerencia general, contabilidad y administración donde laboran un total de cinco trabajadores, quienes constituyen las unidades de análisis.

2.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS

La técnica utilizada fue la entrevista y como instrumentos utilizamos la guía de entrevista

III. RESULTADOS

TABLA 1: La empresa cumple con sus obligaciones tributarias.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Siempre	0	0%
Casi Siempre	1	20%
A veces	4	80%
Nunca	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

Más de la $\frac{3}{4}$ parte (80%) de los entrevistados precisan que a veces la empresa cumple con sus obligaciones tributarias.

TABLA 2: La empresa cuenta con liquidez suficiente, para cubrir sus obligaciones corrientes

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	1	20%
No	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

Más de la $\frac{3}{4}$ parte (80%) de los entrevistados precisan que la empresa no cuenta con liquidez suficiente, para cubrir sus obligaciones corrientes.

TABLA 3 La entidad tiene deudas tributarias pendientes de pago al 31.12.2017

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la entidad si tiene deudas tributarias pendientes de pago al 31.12.2017.

TABLA 4: Los atrasos de las deudas tributarias alcanzan a:

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
De 30 días a 60 días	0	0%
De 61 días a 90 días	0	0%
De 91 días a 120 días	2	40%
De 121 días a 150 días	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

Más de la mitad (60%) de los entrevistados precisan que los atrasos de las deudas tributarias alcanzan a más de los 121 días - 150 días.

TABLA 5: La empresa ha recibido notificaciones por parte de SUNAT respecto a deudas pendientes de pago.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la empresa si ha recibido notificaciones por parte de SUNAT respecto a deudas pendientes de pago.

TABLA 6: La alta gerencia, conoce sobre la existencia de obligaciones tributarias pendientes al 31.12.2018

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la alta gerencia, si tiene conocimiento sobre la existencia de obligaciones tributarias pendientes al 31.12.2018.

TABLA 7: La morosidad de las obligaciones tributarias es:

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Muy alta	2	40%
Alta	3	60%
Media	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados menciona que la morosidad de las obligaciones tributarias es alta al 31/12/2017

TABLA 8: Emite comprobante de pago por toda venta realizada

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Siempre	0	0%
Casi Siempre	5	100%
A veces	0	0%
Nunca	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la empresa emite comprobante de pago por toda venta realizada.

TABLA 9: La empresa utiliza libros electrónicos?

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la empresa si utiliza libros electrónicos.

TABLA 10: Existen Controles previos en cuanto a la presentación de las obligaciones tributarias en materia de IGV y Renta.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que si existen Controles previos en cuanto a la presentación de las obligaciones tributarias en materia de IGV y Renta.

TABLA 11: Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que si se encuentran informados de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias.

TABLA 12: Las declaraciones juradas tributarias de la empresa, la realiza.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Contador de la Empresa	5	100%
Asistente Contable	0	0%
Secretaria de la Empresa	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que el contador de la empresa realiza las declaraciones juradas tributarias.

TABLA 13: Se verifica que los porcentajes de retención aplicados son los correctos.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Siempre	0	0%
Casi Siempre	5	100%
A veces	0	0%
Nunca	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que casi siempre se verifica que los porcentajes de retención aplicados son los correctos.

TABLA 14: La empresa conoce que las sanciones del Código Tributario por no cancelar oportunamente sus obligaciones fiscales son:

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Multas	0	0%
Interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo	5	100%
Interés moratorio aplicable a las multas	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la empresa conoce que la sanción del Código Tributario por no cancelar oportunamente sus obligaciones fiscales es el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo.

TABLA 15 La empresa, se encuentra afecta a los siguientes impuestos y contribuciones.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
IGV	0	0%
Impuesto a la Renta	0	0%
Essalud	0	0%
Conafovicer	0	0%
Sencico	0	0%
Todas	5	100%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan empresa esta afecta a todos los impuestos y contribuciones.

TABLA 16: Conoce que según la Ley Penal Tributaria son modalidades de defraudación tributaria, no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se han efectuad.

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que, si tienen conocimiento de que según la Ley Penal Tributaria son modalidades de defraudación tributaria, no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se han efectuado.

TABLA 17 Considera que las causas del atraso de las obligaciones tributarias son:

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Paralización del Sector Construcción	4	80%
Atraso en la reconstrucción de norte del Perú por el niño costero	1	20%
Falta de transparencia en las licitaciones para obras del Estado	0	0%
Dificultades financieras para la obtención de cartas fianzas como garantía en el sector construcción	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que la causa del atraso de las obligaciones tributarias es por la paralización del Sector Construcción, motivado por la coyuntura política del gobierno actual.

TABLA 18: ¿Usted considera necesaria la elaboración de un cronograma tributario anual dentro de su empresa?

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que si es necesario la elaboración de un cronograma tributario anual dentro de su empresa.

TABLA 19: ¿La empresa constructora paga puntualmente sus impuestos declarados a SUNAT?

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	1	20%
No	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

Más de la $\frac{3}{4}$ parte (80%) de los entrevistados precisan que la empresa constructora no paga puntualmente sus impuestos declarados a SUNAT.

TABLA 20: Ha sido fiscalizado por SUNAT durante el último año

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los trabajadores de la Empresa Constructora Quimera SAC

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados precisan que si han sido fiscalizados por SUNAT durante el último año.

IV. ANALISIS Y DISCUSION

- De acuerdo a la tabla 1, tenemos que la empresa a veces cumple con la cancelación de sus obligaciones tributarias, en este sentido la tabla 2, precisa que la entidad no cuenta con liquidez suficiente para poder cubrir sus obligaciones corrientes. La tabla 7, menciona que la morosidad de las obligaciones tributarias es alta al 31.12.2017.

(Segura, 2014), indica que la morosidad es la demora o la tardanza para realizar un pago respectivo en la fecha indicada y que lo fundamental para reducir la morosidad del impuesto predial es implementar un adecuado diseño de las competencias tributarias y realizar programas y capacitaciones que concienticen el pago de este impuesto”.

Después de constatar nuestros resultados y lo señalado por Segura (2014), podemos decir que el estado de morosidad de las obligaciones tributarias es alta, motivada por la falta de liquidez, para cubrir sus obligaciones corrientes, llegando a situaciones de que no pagar oportunamente sus tributos a la administración tributaria.

- La tabla 11, indica que la empresa se encuentra informada de las sanciones a las cuales puede estar sujeta en caso de no cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, así mismo la tabla 16 menciona que en la empresa conocen sobre la ley penal tributaria referida a la defraudación tributaria, al no entregar al acreedor tributario, el monto de las retenciones, percepciones o tributos retenidos.

(Mundaca, 2013), indica que, el planeamiento tributario detalla o especifica cómo está compuesto, desde una asesoría (al inicio de las actividades o en el tiempo que desee), la actividad, el capital inicial, el tipo de empresa (persona natural o jurídica), el régimen

tributario, (Nuevo RUS o el Régimen Especial), las obligaciones formales y obligaciones sustanciales; de no cumplir con dichos procedimientos generaran contingencias tributarias en las micro y pequeñas empresas.

Después de constatar nuestros resultados y lo precisado por Mundaca (2013), podemos decir que, la empresa esta sujeta a riesgos tributarios, en razón del atraso en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, pudiendo ser fiscalizado y sancionado por la administración tributaria de acuerdo al código tributario, ley penal tributaria y otras normas vigentes que afectan el sector de la construcción al 31.12.2017.

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

- ✓ El estado de morosidad de las obligaciones tributarias es alta, alcanzando a más de 120 días de atraso, motivada por la falta de liquidez, para cubrir sus obligaciones corrientes, llegando a situaciones de que no pagar oportunamente sus tributos a la administración tributaria.

- ✓ La empresa está sujeta a riesgos tributarios, en razón del atraso en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, pudiendo ser fiscalizado y sancionado por la administración tributaria de acuerdo al código tributario, ley penal tributaria y otras normas vigentes que afectan el sector de la construcción al 31.12.2017.

- ✓ Se han identificado como las principales causas de la morosidad de las obligaciones tributarias de la empresa materia de estudio, a la paralización del sector construcción y al atraso en la reconstrucción del norte del Perú, debido al fenómeno del niño costero.

Recomendaciones

- ✓ La empresa debe buscar fuentes financieras adecuadas, que le provean de recursos, a efecto de mejorar su liquidez y capital de trabajo, permitiéndole tener una operatividad normal, dentro de las condiciones del mercado.

- ✓ La entidad debe pagar oportunamente sus obligaciones corrientes y en particular las obligaciones tributarias, evitando que la administración tributaria, pueda fiscalizarla y sancionarla, en aplicación de la normatividad vigente en el país, evitando de esta manera generar riesgos tributarios.

- ✓ La empresa debe diversificar su rubro económico, es decir no dedicarse en su totalidad a trabajar con las entidades del sector público, si no también con la construcción y reconstrucción en el sector privado.

VI. Dedicatoria

Esta tesis se la dedico a Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi querida Mamá INGRID RUPAY CEVERO quien me ha acompañado durante toda mi trayectoria estudiantil y de vida, por su inmenso amor, por todos sus esfuerzos para lograr mi superación, por sus consejos y motivaciones, más que eso, por su apoyo incondicional en todo para llegar a ser lo que soy.

A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ **Arriola, A & cruz, J. (2012).** *Factores que Influyen en la Morosidad del Impuesto Predial, y su repercusión en el desarrollo del distrito de santa rosa 2015.* (Tesis para optar el título Profesional de contador Publico). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3137/Tesis%20Huamanchumo%20Ipanaque%20Denis%20Anthony.pdf;jsessionid=50C49F3DB00E1862D0E1D2631247930F?sequence=1> PIMENTEL, CHICLAYO – PERÚ
- ✓ **Alarcón, A. (2010).** *Riesgo tributario.* Madrid, España: La Ensenada.
- ✓ **Bengoa, E. (2007).** "El Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias vigente y su relación con los principios constitucionales - tributarios", tesis para optar el Grado de Maestro en Contabilidad. Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/332/1/RENGIFO_CHRISTIAN_EFECTOS_INFRACCIONES_TRIBUTARIAS_MYPES.pdf Trujillo, Perú.
- ✓ **Bustamante, C. (2011).** Auditoria Tributaria Preventiva y su Incidencia en los Riesgos Tributarios en las empresas constructoras de la provincia de Huancayo. (Tesis para para optar el título profesional de contador Público). <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1624/TESIS%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIVA%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LOS%20RIESGOS%20...pdf?sequence=1&isAllowed=y> Huancayo, Perú.
- ✓ **Burgos, & Gutiérrez. (2013).** "La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012". Lima, Perú
- ✓ **Canchihuamán, J. (2013).** Tesis: Influencia del porcentaje de pagos de obligaciones tributarias, spot, en la liquidez y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de transporte de la provincia de Huancayo. (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3137/Tesis%20Huamanchumo%20Ipanaque%20Denis%20Anthony.pdf;jsessionid=50C49F3DB00E1862D0E1D2631247930F?sequence=1> PIMENTEL, Chiclayo – Perú

- ✓ **Fernández, M. (2011).** Tesis: Importancia de la auditoria tributaria para evitar contingencias tributarias en la empresa EMDECOSEGE S.A-2009, (Para optar el Título Profesional de Contador Público). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/3021/1/TESIS%20FINAL%20-%20PLANEAMIENTO%20TRIBUTARIO%20PARA%20EVITAR%20CONTINGENCIAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20LA%20EMPRESA%20TRANS%20S.pdf> Pimentel, Perú

- ✓ **Gamarra, E. & Hinostroza. A. (2015).** Tesis, Auditoría Tributaria Preventiva Como Mecanismo Para Reducir Contingencias Tributarias En Las Empresas De Transportes De La Provincia De Huancayo. (Para optar el Título Profesional de Contador Público). Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/310213200/TESIS-AUDITORIA-TRIBUTARIA-PREVENTIVA> Huancayo, Perú

- ✓ **Maslucan, R. (2015),** Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte SAC., (Tesis para para optar el título profesional de contador Público). Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1617/TESIS%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Huancayo – Perú.

- ✓ **MONTERO Q. & SACHAHUAMAN A. (2016).** *Auditoria Tributaria Preventiva y su Incidencia en los Riesgos Tributarios en las empresas constructoras de la provincia de Huancayo.* (Tesis para para optar el título profesional de contador Público). Huancayo – Perú.

- ✓ **Mundaca, L. (2013).** Tesis Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo, (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1617/TESIS%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Huancayo – Perú.

- ✓ **Ortega S. & Castillo G., (2012).** Tesis "Contingencias Tributarias y Laborales", Universidad Ricardo Palma, Perú", (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3021/TE%20SIS%20FINAL%20%20PLANEAMIENTO%20TRIBUTARIO%20PARA%20E%20VITAR%20CONTINGENCIAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20LA%20EMPRESA%20TRANS%20S.pdf;jsessionid=5A4A41CE5512C30F897E2FC45851C912?sequence=1> Pimentel, Perú.

- ✓ **Romero J. & Vargas, A. (2014).** Tesis "La Cultura Tributaria y su Incidencia en el Grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Profesionales que Ejercen Actividades Independientes, Ilustre Colegio Profesional De Abogados Del Cusco – 2015. (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/788/3/Lilian_Mar%C3%ADa_Tesis_bachiller_2017.pdf Cusco , Perú.

- ✓ **Sevillano, E. S. (2014).** *Atrasos tributarios y litigiosidad tributaria en el Perú.*

- ✓ **Segura. A.(2014).** Tesis "Análisis De La Recaudación Del Impuesto Predial De La Municipalidad Provincial De Chota 2011-2014 Y Estrategias Para Optimizar Su Recaudación. (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/773/3/TL_IdrogoCabreraMartinAugusto.pdf Chiclayo, Perú.

- ✓ **Segura. A.(2014).** Tesis "Factores que influyen en la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad provincial de Moyobamba-San Martin. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3137/Tesis-Huamanchumo%20Ipanaque%20Denis%20Anthony.pdf;jsessionid=50C49F3DB00E1862D0E1D2631247930F?sequence=1>

- ✓ **Villacorta E. (2009).** Tesis "Influencia de los libros y registros contables atrasados en la información de la liquidez y rentabilidad de la empresa Antena S.A de la ciudad de Trujillo durante el año 2008". (Universidad César Vallejo)". (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/332/1/RENGIFO_CHRISTIAN_EFECTOS_INFRACCIONES_TRIBUTARIAS_MYPES.pdf Trujillo, Perú

VIII. ANEXOS
ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA			
TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS
<p>Morosidad de las obligaciones tributarias y generación de riesgos tributarios en constructora Quimera S.A.C. 2017</p>	<p>¿Cómo la morosidad de las obligaciones tributarias generan riesgos tributarios en la empresa Constructora Quimera S.A.C el año 2017?</p>	Objetivo General	<p>El cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias permitirá reducir los riesgos tributarios en la empresa Constructora Quimera S.A.C. el año 2017</p>
		<p>Determinar que la morosidad de las obligaciones tributarias generan riesgos tributarios en la empresa Constructora Quimera S.A.C. el año 2017.</p>	
		Objetivos Específicos	
		<p>a) Determinar la morosidad de las obligaciones tributarias de la empresa Constructora Quimera S.A.C. al 31.12.2017.</p>	
		<p>b) Determinar los riesgos tributarios de la empresa Constructora Quimera S.A.C. al 31.12.2017.</p>	
		<p>c) Identificar las causas del atraso de las obligaciones tributarias de la empresa Constructora Quimera S.A.C. al 31.12.2017</p>	

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 02

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM'S		
MOROSIDAD DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	La “morosidad tributaria” es el retrasoculpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber perteneciente o relativo al tributo. Así pues, no todo retraso en el cumplimiento del deudor implica la existencia de mora en su actuación. Roca (2011)	Conjunto de obligaciones fiscales pendientes de pago que prescriben el régimen de la construcción y que comprenden, la presentación de declaraciones juradas fiscales y personal especializado en tributación empresarial.	Declaraciones juradas fiscales	Cumplimiento de presentación de declaraciones juradas (PDT)	1		
						2	
						3	
						4	
					Personal especializado en tributación empresarial.	Cumplimiento del pago de obligaciones tributarias (PDT)	5
							6
							7
							8
							9
							10
RIESGOS TRIBUTARIOS	El riesgo tributario puede definirse como la posibilidad de ocurrencia de un hecho desfavorable como consecuencia de acciones previas, siempre y cuando este afecte de manera directa a los temas tributarios de un país. Principalmente a la recaudación de impuestos. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias., 2010).	Conjunto de situaciones tributarias contingentes, que pueden surgir en forma imprevista en los contribuyentes, afectando la recaudación tributaria de un país y se definen en función de las dimensiones (o sub variables) sanciones administrativas fiscales y fiscalización tributaria.	Sanciones administrativas fiscales	Ley penal tributaria	11		
						12	
						13	
						14	
						15	
					Fiscalización tributaria	Intereses moratorios	16
							17
							18
							19
							20

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 03

GUIA DE ENTREVISTA

INFORMACIÓN GENERAL

Nombres y apellidos: _____

Cargo u ocupación: _____

Edad: _____

Sexo: _____

Grado de instrucción: _____

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

A. SOBRE MOROSIDAD DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1. La empresa cumple oportunamente con sus obligaciones tributarias.
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Nunca

2. La empresa cuenta con liquidez suficiente, para cubrir sus obligaciones corrientes
 - e) Si
 - a) No

3. La entidad tiene deudas tributarias pendientes de pago al 31.12.2017
 - a) SI
 - b) No

4. Los atrasos de las deudas tributarias alcanzan a:
 - a) De 30 días a 60 días
 - b) De 61 días a 90 días
 - c) De 91 días a 120 días
 - d) De 121 días a 150 días
 - e) Más de 151 días

5. La empresa ha recibido notificaciones por parte de SUNAT respecto a deudas pendientes de pago.
 - a) Si
 - b) No

6. La alta gerencia, conoce sobre la existencia de obligaciones tributarias pendientes al 31.12.2018
 - a) Si
 - b) No

7. La morosidad de las obligaciones tributarias es:
 - a) Muy alta
 - b) Alta
 - c) Media

8. Emite comprobante de pago por toda venta realizada
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Nunca

9. ¿La empresa utiliza libros electrónicos?
- a) Si
 - b) No
10. Existen Controles previos en cuanto a la presentación de las obligaciones tributarias en materia de IGV y Renta
- a) Si
 - b) No
11. Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias
- a) Si
 - b) No

B. SOBRE RIESGOS TRIBUTARIOS

12. Las declaraciones juradas tributarias de la empresa, la realiza.
- a) El contador de la empresa
 - b) El asistente contable
 - c) La secretaria de la empresa.
13. Se verifica que los porcentajes de retención aplicados son los correctos.
- a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Nunca

14. La empresa conoce que las sanciones del Código Tributario por no cancelar oportunamente sus obligaciones fiscales son:
- a) Multas
 - b) Interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo
 - c) Interés moratorio aplicable a las multas.
15. La empresa, se encuentra afecta a los siguientes impuestos y contribuciones
- a) IGV
 - b) Impuesto a la renta
 - c) Es Salud
 - d) CONAFOVICER
 - e) SENCICO.
 - f) TODAS
16. Conoce que, según la Ley Penal Tributaria, son modalidades de defraudación tributaria, no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se han efectuado... (inc. b. art. 2)
- a) Si
 - b) No
17. Considera que las causas del atraso de las obligaciones tributarias son:
- a) Paralización del sector construcción en el país
 - b) Atraso en la reconstrucción del norte del Perú por el niño costero
 - c) Falta de transparencia en las licitaciones para obras del Estado
 - d) Dificultades financieras para la obtención de cartas fianzas como garantía en el sector construcción.

18. ¿Usted considera necesaria la elaboración de un cronograma tributario anual dentro de su empresa?

a) Si

b) No

19. ¿La empresa constructora paga puntualmente sus impuestos declarados a SUNAT?

a) Si

b) No

20. Ha sido fiscalizado por SUNAT durante el último año

a) Si

b) No